

Bogotá, D.C.

(543)

Señor

Gonzalo Talero

Correo: parquelacapillasinruido@gmail.com

Cuidad

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Referencia: Radicado Orfeo N.º 20244602921422

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición en la que solicita:

(...) “tienda la esquina del mono ubicado en la carrera 8 a # 7 - 06 sur. casa. esquina, parque la capilla, barrio modelo sur, zona nariño sur, localidad san cristobal. “por favor no notificar a la secretaria de seguridad por no competencia”. los hechos. esta tienda expendio de licor irregular, en el anden por calle y carrera, junto con atencion a los vehiculos que arriban en esta esquina y se parquean indebidamente en esta ubicacion. con un enorme sistema de audio, generando un poderoso escandalo, atiende hasta altas horas de la madrugada extendiendo las horas de rumba en el cuarto piso de la misma residencia con el fin de evitar el llamado de atencion de la policia por ruido y escandalo, incluso los dias entre semana. el escandalo que emite es tan desesperante que esta causando en los habitantes concomitantes y cercanos, desplazamiento interno ya no podemos habitar nuestras. viviendas los fines de semana. las rumbas escandalosas todos los fines de semana inician desde las 2:00 de la tarde hasta la madrugada. en plena zona residencial en la direccion arriba señalada. en detrimento de la calidad de vida, el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas, de todas las familias afectadas del sector. pretensiones. • exigimos extinguir la fuente sonora de inmediato por parte de la autiridad que corresponda. • que dicho establecimiento sea sancionado conforme a la ley y la normativa vigente y sellado de manera definitiva. • exigimos a la alcaldía local de san cristobal. nos especifique si el uso del suelo para este predio, lo autoriza para hacer escandalo toda la noche todos los fines de semana, inclusive los dias entre semana. • exigimos proteger de forma inmediata por las autoridades que corresponda; amparados en la normatividad vigente, los derechos fundamentales; a la tranquilidad, la salud mental, la no intromision en ambientes de dominio privado, la paz, a una vida digna y las relaciones respetuosas, a todos nuestros asociados, vecinos y habitantes concomitantes. • cumplir de manera estricta lo contenido en la normatividad propia del resorte de la alcaldia local de san cristobal, como primera autoridad administrativa y policiva de la localidad es la entidad facultada para adelantar dichas actuaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del articulo 86 del decreto ley 1421 de 1993, dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la proteccion, recuperacion y conservacion del espacio publico, el patrimonio cultural, arquitectonico e historico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el

ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales el numeral 3 del artículo 6 del acuerdo 735 de 2019 articular con las demás autoridades de policía para que se adopten las medidas administrativas y de policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente. y finalmente lo estipulado en el decreto 098 de 2004..” (...) Sic.

Frente al requerimiento le informamos que mediante radicado N°20245430392391 se envió a la Estación cuarta de Policía San Cristóbal su requerimiento, con el propósito de que dicha Entidad realice seguimiento constante a los presuntos comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad, los cuales se pueden enmarcar en el numeral 3 del artículo 93 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016. De igual manera y ante la problemática planteada en su requerimiento, bajo el radicado N° XXXXXXXXXXXX se hizo el respectivo traslado por competencia al área de Gestión Jurídica Policiva de la Alcaldía Local San Cristóbal solicitando incluir el establecimiento de comercio “Tienda la Esquina del Mono”, en los operativos de inspección, vigilancia y control, conforme al cronograma establecido para ello, a propósito de continuar con los operativos de IVC y de cumplimiento a la normatividad.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de **“San Cristóbal un territorio de oportunidades”**.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Omar Rubiano Castro CPS-966-2024

Aprobó: Oscar Armando Rendon Duque CPS 008-2025